

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 13758

Artículo 1.- La provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 23.551 reglamentada por el Decreto 467/88 que regula a la organización y acción de las asociaciones sindicales.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación dictará las normas reglamentarias pertinentes, para hacer efectivas las previsiones de la presente ley.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.